



RESOLUCIÓN (la respectiva)

“Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal de _____ se vincula como miembro activo de la Federación Nacional de Concejos –FENACON y la Federación Colombiana de Autoridades Locales - FEDECAL

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DE _____

En uso de sus atribuciones legales y considerando:

- Que el 1,2 y 3 de octubre de 1993 se creó por Convenio Interinstitucional con los Concejos Municipales y Distritales del País la Federación Nacional de Concejos FENACON y Federación Colombiana de Autoridades Locales – FEDECAL.
- Que el Congreso Nacional de Concejales de FENACON y FEDECAL, decidió que la vinculación de los Concejos puede hacerse por Acuerdo Municipal o por Resolución de la Mesa Directiva del respectivo Concejo.
- Que el Concejo Municipal de _____ debe vincularse con otros Concejos para mejorar la descentralización, traer beneficios legislativos al municipio o buscar economías de escala para el Concejo y la Administración en la adquisición de bienes y servicios.
- Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia de 1991, garantiza el derecho a la libre asociación de las personas naturales y jurídicas; públicas y privadas, salvo el caso de los miembros de la fuerza pública.
- Que conforme al numeral 3 del artículo 33 de la ley 734 de 2002, es derecho de todo servidor público recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
- Que conforme al artículo 184 parte final de la ley 136 de 1994, es obligación de los municipios destinar una parte de su presupuesto a la capacitación de los funcionarios municipales a manera de inversión.

Federación Nacional de Concejos - FENACON

Carrera 7 # 27 – 52 Oficina: 202

(+571) 283 0838 - 334 20 69

311 2463085 - 310 2274420

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

www.fenacon.co





- Que la función administrativa debe adelantarse al principio de eficiencia y economía.
- Que la Federación Nacional de Concejos – FENACON y La Federación Colombiana de Autoridades Locales - FEDECAL, son una entidad privada, sin ánimo de lucro, basada en la libertad de Asociación que consagra el Artículo 38 de la Constitución Nacional con plena autonomía administrativa, financiera y presupuestal, regida por las leyes de la República de Colombia.
- La Federación Nacional de Concejos –FENACON y La Federación Colombiana de Autoridades Locales - FEDECAL, ha agremiado a los concejos municipales del territorio nacional, que libre y autónomamente decidan hacer parte de ella.
- Que la Federación Nacional de Concejos –FENACON y La Federación Colombiana de Autoridades Locales - FEDECAL, se encargan de la orientación, colaboración y representación de sus afiliados ante las distintas esferas del poder público.
- Que la Federación Nacional de Concejos –FENACON y La Federación Colombiana de Autoridades Locales - FEDECAL, sirven como unidad de Apoyo Normativo, brinda capacitaciones y presta múltiples servicios a los Concejos y Concejales de Colombia.
- Que la Federación Nacional de Concejos –FENACON y La Federación Colombiana de Autoridades Locales - FEDECAL, presentó propuesta formal al Concejo Municipal para la afiliación de la Corporación y obtener todos los servicios que esta presta.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Mesa Directiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Quedar vinculado como miembro activo de la Federación Nacional de concejos FENACON y La Federación Colombiana de Autoridades Locales - FEDECAL, a través del acto de afiliación autorizado por la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Participar activamente en las reuniones, foros, congresos y en general todas las actividades de capacitación que realice la Federación Nacional de Concejos – FENACON y La Federación Colombiana de Autoridades Locales - FEDECAL, en aras de elevar los

Federación Nacional de Concejos - FENACON

Carrera 7 # 27 – 52 Oficina: 202

(+571) 283 0838 - 334 20 69

311 2463085 - 310 2274420

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

www.fenacon.co





índices de competencia en la gestión administrativa de los miembros de la corporación municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar esta resolución a la Dirección Ejecutiva de FENACON y FEDECAL, para ser incluida en los registros de la Federación como miembro, con derechos y deberes plenos de acuerdo a los estatutos.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su notificación.

Presidente

Vicepresidente I

Vicepresidente II

Secretario General

Federación Nacional de Concejos - FENACON

Carrera 7 # 27 – 52 Oficina: 202

(+571) 283 0838 - 334 20 69

311 2463085 - 310 2274420

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

www.fenacon.co

